



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA ALTO GALLEGO Y EL CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ORDESA-VIÑAMALA EN LA PROMOCION DE LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS Y RECURSOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA MaB DE LA UNESCO.

En Sabiñánigo, a 4 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Grasa Rodríguez, con DNI 18.162.074 D, Presidente de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, facultado para este acto.

De otra parte, D. Miguel Villacampa Oliván, presidente del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Comarca Alto Gállego es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comarca teniendo a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

Igualmente, la Comarca puede ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participar en la elaboración de programas de ordenación y promoción de recursos de montaña y a la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos que en ellos se incluyan.

La Comarca Alto Gállego puede ejercer competencias en materia de Cultura, Patrimonio Cultural y Promoción del Turismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 13/2001 de 2 de julio, de Creación de la Comarca Alto Gállego (BOP 20/07/2001). Dichas competencias fueron efectivamente transferidas mediante Decreto 76/2002 de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA 1/03/2002) en virtud del cual la Comarca puede asumir funciones y servicios en dichas materias, entre otras.

Las reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es conciliar la conservación del patrimonio natural y cultural y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

En noviembre de 2013 se constituyó el Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, a través de un Convenio entre el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, el Gobierno de Aragón y los 10 Ayuntamientos con superficie en la reserva. Desde su ampliación, la Reserva de la Biosfera abarca los municipios del Alto Gállego de Biescas, Hoz de Jaca, Panticosa, Sallent de Gállego y Yesero junto a los de Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla., con una superficie total de 107.098 hectáreas.

Las reservas de la Biosfera, para su integración y mantenimiento como tales, deben respetar las directrices y normas aplicables dictadas por la UNESCO. Para ello, el Consorcio ha elaborado en el

último trimestre del año 2014 su Plan de Gestión de la Reserva cuyos objetivos generales se centran en :

- Dar cumplimiento a las exigencias del programa MaB.
- Proponer estrategias de desarrollo para la zona de transición.
- Promover programas de investigación y observación.
- Desarrollar programas de educación y capacitación.
- Llevar a cabo actividades cooperativas con otras Reservas de la Biosfera
- Integrar los instrumentos de gestión existentes.

Entre las actuaciones previstas, se ha detectado la necesidad de la creación de una página Web que sirva para dar a conocer las principales características y recursos de la Reserva de la Biosfera y los objetivos que la misma debe desarrollar dentro del programa MaB de la UNESCO.

El presente Convenio está sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Alto Gállego para el periodo 2013-2015 que incluye entre sus procedimientos de concesión de subvenciones la concesión directa a los servicios previstos en el artículo 22 b-c de la LGS.

Así, dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública y dado el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de la Comarca Alto Gállego el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta sino en el social que repercute, todo ello de conformidad con las competencias transferidas a esta Comarca pro el Gobierno de Aragón mediante Decreto 4/2005 de 11 de enero.

En concreto la acción de fomento desarrollada por el área de Medio Ambiente se centra entre otras en el fomento de información, participación y sensibilización de la población sobre temas medioambientales, promoviendo actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales de la población .

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre la Comarca Alto Gállego y el Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, para el desarrollo de un sitio WebDE LA que sirva para dar a conocer las principales características y recursos de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, y los objetivos que la misma debe desarrollar dentro del Programa MaB de la UNESCO.

SEGUNDA. La finalidad de la colaboración es crear un Sitio web de información sobre la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, un escaparate en Internet que ofrezca la información práctica y que resalte sus potencialidades. Dicha página Web dará a conocer los recursos turísticos y culturales mas importantes tanto de la propia Reserva .Igualmente dicha página Web dará a conocer los recursos turísticos y culturales mas importantes tanto de la propia Reserva como de los Comarcas de las que forma parte.

TERCERA: Compromisos de las partes

A.- La Comarca Alto Gállego, a través de su Área de Medio Ambiente, se compromete a :

1. Realizar, previa justificación del gasto, una aportación económica máxima de 1.875 € para sufragar al 50% las actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio.
2. Contribuir mediante los medios comarcales disponibles a realizar la difusión de las actividades programadas

3. Establecer canales de coordinación y colaboración con el Consorcio de la Reserva de la Biosfera OrdesaViñamala en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

B.- El Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala se compromete a :

1. Realizar las actuaciones objeto del presente Convenio .
2. Presentar al finalizar la actuación la documentación de justificación correspondiente que aparecen en la cláusula cuarta. Estos documentos deberán de ser presentados por los cauces formales oportunos dentro del plazo de justificación establecido.
3. Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actuaciones programadas .La Comarca Alto Gállego no tendrá ninguna responsabilidad excepto la económica derivada de esta colaboración.
4. Destinar el importe económico abonado por la Comarca a sufragar exclusivamente gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
5. Incluir el anagrama oficial de la Comarca Alto Gállego en el Sitio Web financiado así como en todo material gráfico , publicitario y de difusión, cualquiera que sea su soporte, que se derive de las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Justificación y abono de la aportación económica.

El abono del importe económico establecido se librará al Consorcio previa presentación en plazo pro éste de los documentos de la justificación que serán los siguientes:

1. Memoria explicativa de la actuación realizada .Deberá comprender la exposición de las características técnicas del sitio Web desarrollado.
2. Relación ordenada de facturas de los gastos producidos.
3. Original o fotocopia compulsada de los facturas de los gastos aportados.
4. Justificantes de pago de las facturas.

El plazo para la justificación de los gastos finalizará el día 16 de octubre de 2015, pudiendo presentarse los documentos justificativos tan pronto como se complete la actividad subvencionada y se disponga de la documentación requerida. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de pago deberán adecuarse a la normativa en vigor (RD 1616/12 de 30 de noviembre)

Para el libramiento de la cantidad máxima establecida como aportación comarcal, el importe de los gastos válidos justificados deberá ser igual o mayor a 3.750 € .En caso de aportar justificantes cuyo importe sume una cantidad inferior, el importe a abonar por la Comarca , de acuerdo al porcentaje de financiación establecido en la cláusula tercera , letra a, nº 1, se reducirá proporcionalmente.

QUINTA: Resolución

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los correspondientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GALLEGO

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Fdo: Pedro Grasa Rodríguez

Fdo: Miguel Villacampa Olivan